



Expediente:	057560640670
Radicado:	RE-03668-2023
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	28/08/2023
Hora:	11:32:39
Folios:	2



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE UNAS OBLIGACIONES Y SE ORDENA ARCHIVO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado RE-03416-2022 del 6 de septiembre del 2022, se otorga un permiso de aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque natural de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL, al señor CÉSAR AUGUSTO MORENO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.482.278, expedida en Puerto Triunfo, en calidad de autorizado de la señora MIRYAM SAAVEDRA DE JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 25.363.008, en beneficio del predio denominado "San Miguel", identificado con FMI 028-13242, ubicado en el corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón. Para un volumen comercial de 53,74 m3 y un volumen total de 106,14 m3.

Que dicha resolución fue notificada vía correo electrónico del día 08 de septiembre del 2022.

Que mediante visita de control y seguimiento al trámite mencionado realizada el día 14 de agosto de 2023, se generó un informe técnico con radicado IT-05364-2023 del 23 de agosto de 2023 en el cual se observó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

El día 14 de agosto de 2023 integrante del equipo técnico de la regional Bosques de Cornare, realizó visita técnica de control y seguimiento al predio San Miguel Viejo, ubicado en el corregimiento San Miguel, del municipio de Sonsón, Antioquia, con el fin de verificar el cumplimiento las obligaciones ambientales derivadas del aprovechamiento forestal autorizado mediante resolución con radicado RE-03416-2022, encontrando lo que se expone a continuación.

25.1 La visita fue atendida por el administrador de la finca el señor Gelbert Antonio Serna y el señor Edilberto López Berrio, quien hizo el recorrido de campo por los



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

puntos de aprovechamiento forestal y siembra de árboles como medida compensatoria.

25.2 Se realizó inspección ocular en el lugar donde se llevó a cabo el apeo de los 5 árboles de la especie Bilibil (Guarea guidonia), Saman (Samanea saman) y Caucho (Hevea sp) de los 17 autorizados en el permiso, observando que los árboles apeados por estar en un área de potreros no se afectó otros individuos forestales o fuentes de agua.

25.3 Los residuos vegetales una parte fue repicados y dejados a campo abierto, otros fueron recolectados y apilados.

25.4 Manifiesta el señor Gelbert Antonio Serna, administrador de la finca que solo se aprovecharon unos árboles que estaban a bordo de vía y que los otros no se aprovecharon por que el permiso ya se había vencido.

25.5 Se revisa la base de datos de permisos movilizados a través de la Plataforma VITAL y se encuentra la expedición de 4 salvoconductos por un volumen de 24,13 m³. (Ver tabla 1)

Salvoconductos movilizados	Especie	Volumen m ³
123110337486	Bilibil	1,44
123110337812	Saman	5,5
123110399499	Saman	3,02
	Bilibil	2,02
123110400630	caucho	12,15
	Total m ³ movilizados	24,13

25.6 Confrontando el volumen de las especies autorizadas apeadas con el volumen en los salvoconductos de movilización autorizados, se estima que el volumen comercializado se aproxima al volumen aprovechado de 24,13 m³, quedando un saldo de 29,61 m³ de madera no aprovechada ni movilizada de los 53,74 m³ autorizados en la RE-03416-2022,

25.7 El permiso de aprovechamiento autorizado mediante RE-03416-2022 del 6 de septiembre del 2022, contaba con un tiempo de vigencia de 6 meses, con fecha de vencimiento en marzo del 2023

25.8 En cuanto a la obligación compensatoria impuesta en el ARTÍCULO SEGUNDO, motivada por el aprovechamiento forestal de arboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural el interesado realizo la siembra de una cantidad superior a 150 arboles nativos de especies como guamos, cedrillo, Zuribio, como restauración de un área de potreros.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03416-2022 del 6 de septiembre del 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Artículo segundo. Compensación. El señor CÉSAR AUGUSTO MORENO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.482.278, expedida en Puerto Triunfo, en calidad de autorizado de la señora MIRYAM SAAVEDRA DE JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 25.363.008, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal	2023	X			Siembra de más de 150 árboles nativos como medida compensatoria por el aprovechamiento forestal de los 5 árboles. En el predio de su propiedad coordenadas geográficas 74°43'21,43" W, 5°45'38,81 " N
Artículo tercero. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de ellos árboles aprovechados... Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados.	14/08/2023	X			Se hizo el repique de ramas y tallos producto del aprovechamiento, facilitando que estos se incorporen más rápido como materia orgánica al suelo.

26. CONCLUSIONES:

26.1 El día 14 de agosto de 2023 integrante del equipo técnico de la regional Bosques de Cornare realizó visita técnica de control y seguimiento en el predio San Miguel Viejo, distinguido con FMI 028-13242, ubicado en el corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón. Antioquia, encontrando que el señor CÉSAR AUGUSTO MORENO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.482.278, en calidad de autorizado de la señora MIRYAM SAAVEDRA DE JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 25.363.008, realizó el aprovechamiento forestal de 5 árboles correspondientes a las especies Bilibil (*Guarea guidonia*), Saman (*Samanea saman*) y Caucho (*Hevea sp*) de los 17 autorizados en el permiso, por un volumen comercial de 24,13 m³ de los 53,74 m³ autorizados mediante resolución No. RE-03416- 2022 del 6 de septiembre del 2022, quedando un saldo de 29,61 m³ no aprovechado ni movilizado durante el tiempo de vigencia del permiso.

26.2 En la visita de control y seguimiento se verificó que el señor CÉSAR AUGUSTO MORENO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.482.278, en calidad de autorizado de la señora MIRYAM SAAVEDRA de JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 25.363.008, como medida compensatoria por el aprovechamiento forestal de los 5 árboles, hicieron la restauración de un área de potreros con la siembra de 150 árboles nativos en el punto con coordenadas geográficas 74°43'21,43" W, 5°45'38,81 " N, compensación que es Altamonte generosa en relación a los árboles a compensar que era la siembra de 20 árboles.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-05364-2023 del 23 de agosto de 2023, donde se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas a través de resolución RE-03416-2022 del 06 de septiembre de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución RE-03416-2022 del 06 de septiembre de 2022 al señor CÉSAR AUGUSTO MORENO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.482.278, expedida en Puerto Triunfo, en calidad de autorizado de la señora MIRYAM SAAVEDRA DE JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 25.363.008, en beneficio del predio denominado "San Miguel", identificado con FMI 028-13242, ubicado en el corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor CÉSAR AUGUSTO MORENO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.482.278, en calidad de autorizado de la señora MIRYAM SAAVEDRA de JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 25.363.008, que si desea continuar con el aprovechamiento forestal de los árboles que quedaron en pie y que no se aprovecharon durante el tiempo de vigencia del permiso, deberá tramitar un nuevo permiso de aprovechamiento forestal ante Cornare.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente 057560640670, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, personalmente al señor CÉSAR AUGUSTO MORENO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.482.278, en calidad de autorizado de la señora MIRYAM SAAVEDRA de JARAMILLO.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE LOCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 057560640670

Fecha: 24/08/2023

Proyectó: John Fredy Quintero A

Técnico: Wilson Guzman

Dependencia: Regional Bosques